

CONSTANCIA SECRETARIAL. 20 de febrero de 2024. La parte demandante a través de su apoderado presenta memorial de terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN-CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiseises (26) de febrero de dos mil veinticuatro(2024)

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado: 19001-40-03-002-2023-00852-00
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS
LLERAS RESTREPO.
Demandado: NELCY MUÑOZ RAMIREZ

Auto interlocutorio N.º 393

Ref. Terminación del proceso por de las cuotas en mora

Vista la petición allegada por la apoderad judicial de la parte demandante que antecede en donde solicita que se termine el presente proceso por pago debido a que el demandado a cancelado las cuotas en mora, de conformidad con lo previsto por el artículo 461 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA;

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** que cuenta con radicado número 19001-40-03-002-2023-00852-00 por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, propuesto por **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **NELCY MUÑOZ RAMIREZ**.

SEGUNDO: DECRETAR LA CANCELACION Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ordenadas en el auto No. 235 de 6 de febrero del presente año

TERCERO: No hay lugar a ordenar oficiar a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN para levantamiento del embargo toda vez que no se libró oficio, ni se comunicó la medida a dicha entidad.

CUARTO: No condenar en costas a las partes.

QUINTO: no hay lugar a ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente ejecución, por cuanto el proceso ejecutivo con garantía real se presentó conforme a la ley 2213, por correo electrónico con copias digitales y los documentos originales se encuentran en poder de la parte demandante.

SEXTO: Cumplido lo anterior, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Francisco Daniel Pulido Niño', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ